

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

Envigado, agosto 31 de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente

Honorables concejales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 026 de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO – SILAPE, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,
para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Leo Alexander Álzate Suárez actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 16 de julio de 2026, para que el mismo sea analizado y debatido en el segundo período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, modificar parcialmente el Acuerdo Municipal 009 de 2016, mediante el cual se adoptó el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE del Municipio de Envigado, en lo relacionado con su delimitación, el ajuste de su objetivo de conservación y la actualización de los Valores Objeto de Conservación, asimismo, busca incorporar la zonificación

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

ambiental interna del sistema, con base en los desarrollos técnicos contenidos en el Documento Técnico de Soporte del SILAPE, así las cosas, la actualización parcial de dicho instrumento de planificación responde a la necesidad de incorporar formalmente determinantes ambientales, además, la iniciativa busca corregir inconsistencias cartográficas, mejorar la coherencia ecológica del sistema, integrar áreas estratégicas como el Humedal Trianón–Heliodora, la Reserva Nare y el Cerro Tutelar e introducir un enfoque operativo para la gestión ambiental del territorio. Con esta actualización se garantiza mayor seguridad jurídica, también, facilita el fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal y alineación técnica con los estándares actuales de planificación ambiental.

Asimismo, es necesario poner de presente que esta iniciativa contiene diversos ajustes propuestos por diferentes actores sociales, comunitarios e institucionales, los cuales fueron formulados en anterior sede de debate de este proyecto, de igual forma, se advierte que estos fueron debidamente validados desde el componente técnico por parte del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Envigado.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Plan de manejo ambiental 2026.
- Soportes de participación ciudadana.
- Cartografía.
- Programa de manejo de protección y restauración de corredores ecológicos.
- Programa de manejo de protección y restauración de ecosistemas ecológicos.
- Programa de manejo vegetación urbana.

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

- Programa de manejo y prevención compensación extracción flora silvestre.
- Programa de manejo y prevención de atropellamiento vial de fauna silvestre.
- Programa de monitoreo biodiversidad indicadora SILAPE.
- Concepto técnico emitido por parte del Área Metropolitana del Valle del Aburra.
- Concepto técnico emitido por parte de Corantioquia.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Carta Política en su artículo 1 señala,

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

El artículo 8 del mismo texto, establece “**Es obligación del Estado** y de las personas **proteger las riquezas** culturales y **naturales de la Nación**”. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

El artículo 79 indica que,

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. **Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica** y fomentar la educación para el logro de estos fines. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

De igual forma, el artículo 80 del texto constitucional, prescribe,

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En relación a la competencia que le asiste al Concejo Municipal de Envigado para tramitar la presente iniciativa, la Carta Política en su artículo 313, prescribe,

Corresponde a los concejos:

(...)

7. **Reglamentar los usos del suelo** (...)

(...)

9. **Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico** y cultural **del municipio.**

(...) (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala que,

Desde el punto de vista presupuestal, la modificación propuesta al Acuerdo Municipal N° 009 de 2016, contiene acciones de conservación y gestión ambiental que se enmarcan dentro de las competencias de la administración municipal y se ejecutan con los recursos ya previstos en el presupuesto de inversión. Su finalidad consiste en ajustes técnicos y normativos que actualizan los lineamientos ya adoptados en 2016, derivados del Plan de Manejo Ambiental y que sirven de insumo para la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

En tales términos, dicha dependencia emitió concepto en sentido favorable.

PROPOSICIÓN

Modificación al Proyecto de Acuerdo

El día 22 de julio de 2026, en desarrollo del debate en sede de comisión de la presente iniciativa, una vez analizado y leído en su totalidad el proyecto de acuerdo, se identificó la necesidad de ajustar el artículo quinto del proyecto de acuerdo, ello, en atención a que la iniciativa establece en el Parágrafo 2 que los suelos de protección asociados al recurso hídrico serán delimitados y adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial harán parte integral de los Corredores Complementarios del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, en razón de las funciones de conectividad ecológica y soporte ambiental que desempeñan.

No obstante, con el propósito de brindar mayor claridad, precisión e interpretación del instrumento, se considera conveniente incorporar en el desarrollo del artículo la relación de los principales corredores biológicos asociados a la red hídrica municipal que estructuran la conectividad ecológica del territorio y soportan funcionalmente el SILAPE.

Esta incorporación no modifica el alcance jurídico ni técnico del proyecto de acuerdo. Su finalidad es hacer explícitos los principales elementos de la red hídrica que conforman los corredores biológicos del sistema, facilitando la comprensión del instrumento por parte de la ciudadanía, los propietarios, las autoridades ambientales y los operadores encargados de su aplicación.

La delimitación oficial de dichos corredores será la establecida en la cartografía oficial del SILAPE y en el Plan de Manejo Ambiental, así como en las determinantes ambientales y en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

En consecuencia, se propone incorporar dentro de los artículos correspondientes la relación de los principales corredores biológicos asociados a la red hídrica municipal, asimismo, se pretende relacionar los ajustes requeridos en el área del sistema para su incorporación, manteniendo la coherencia con los estudios técnicos que soportan la modificación parcial del SILAPE y fortaleciendo la seguridad jurídica y la claridad del articulado, junto con su cartografía.

De conformidad a lo expuesto y al determinar su viabilidad y pertinencia; en calidad de ponente presento a la plenaria la siguiente proposición:

1. Adiciónese al artículo quinto del proyecto de acuerdo, lo siguiente:

(...)

Los corredores biológicos asociados a la red hídrica municipal comprenden, entre otros, los relacionados con las quebradas La Ayurá, El Palo, El Salado, La Miel, La Sebastiana, Zúñiga, El Atravesado, La Honda, La Hondita, La Mina, La Heliodora, Trianón, La Sucia, La Lenteja, Cien Pesos, Las Palmas, Espíritu Santo y La Morgan, así como los asociados a las quebradas La Laura, La Ahuyamera, Chorrofrío, Liscasoles, El Roble, La Luz, La Cachona, La Pavita, La Seca, La Marta, Aguas de Telecom, La Montañita, El Arrayán, El Rincón, Los Quintero, La Ardita, Los Torito, La Serranía, La Ahumada, El Dique, La Mocha, La Acuarela, El Diablo, Sevilla, el afluente El Encuentro, Caño Bracamonte, La Meseta, La Gallinaza, El Saladito y el nacimiento de agua localizado en la Loma del Chocho, contiguo a la iglesia de la Purísima Concepción.

(...).

2. Ajústese en el artículo sexto del proyecto de acuerdo, el área total del sistema, la cual quedará de la siguiente forma:

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

“(…) El Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE comprende un área total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES HECTAREAS. (3.653,85, ha), de conformidad con la delimitación ajustada y validada en el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE y sus anexos cartográficos, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo (…).”

3. De conformidad a lo anterior, se hace necesario actualizar el artículo séptimo de proyecto de acuerdo, en cuanto a la nueva área de la “zonificación ambiental del SILAPE en sus categorías y subcategorías de manejo”, la cual quedará de la siguiente forma:

Zona	Subzona	Área (ha)
Zona de preservación	No aplica	2963,06
Zona de restauración	No aplica	149,61
Zona de uso sostenible	No aplica	237,17
	Subzona para el aprovechamiento sostenible	81,04
	Subzona para el desarrollo	164,86
Zona general de uso público	No aplica	44,98
	Subzona de alta densidad de uso	12,06
	Subzona para la recreación	1,07
Total		3.653,85

Así las cosas, acójase como versión definitiva del proyecto de acuerdo, la presentada por el Alcalde Municipal el 28 de agosto de 2026, la cual contiene los ajustes propuestos.

SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para segundo debate con el ajuste incluido y después, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°026 de 2026

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 026 de 2026, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO – SILAPE, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Atentamente,



LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ

Concejal Ponente
Comisión Primera o del Plan y de Bienes